



RESOLUCIÓN -DE-MP-⁰⁶⁵ -2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTA: Para Resolver la Solicitud de Reembolso en efectivo o por nota de crédito, la cantidad de **117.00 metros cúbicos**, equivalentes de **CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (L.116,415.00)** del plan de manejo No. **BN-488-2008**, sitio nacional "**MAPACHINES**", jurisdicción del municipio de Jano y La Unión, Departamento de Olancho; en virtud de que no se aprovecharan, según las consideraciones técnicas de la unidad de manejo forestal de la Unión, Olancho y del usuario para no dañar la regeneración del área y para la protección de un zanja recolector de aguas lluvias o drenaje aluviales y por algunas pendientes importantes para no perjudicar el medio ambiente; solicitud presentada en fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, por la señora **SUYAPA FLORES** actuando en su condición de Gerente General de Maderas de Honduras (**MAHOSA**) y adjudicataria del referido contrato.

CONSIDERANDO: Que obra al presente expediente Dictamen Técnico emitido en fecha cuatro de enero del año dos mil once, por el Ingeniero Luis Martínez, Jefe de la Oficina Local de la Unión y Das. Roxana Torres, Técnico de la Oficina Local de la Unión, mediante el cual establecen que la Señora Suyapa Flores Aceituno en representación de la Industria MAHOSA, es adjudicataria del Contrato BN-488-2008 del sitio Nacional "**MAPACHINES I**", por un volumen **2,258.61 metros cúbicos** de madera y un volumen aprovechado de **2,141.61 M3**, con un saldo sin aprovechar de **117.00 M3**; en base a la inspección de campo realizada identificaron un total de 105 árboles marcados para ser aprovechados dispersos en la unidad de corte número uno, los cuales no fueron cortados para no dañar la regeneración del área y para protección de un zanja recolector de agua lluvia o drenaje aluviales; por lo que recomiendan que se haga el reembolso en efectivo o por nota de crédito la cantidad de **CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE LEMPIRAS (L.116,415.00)** equivalente a 117.00 metros cúbicos de madera.



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

CONSIDERANDO: Que corre agregado en el expediente de merito, memorándum **RFO-MFM-008-2011** de fecha doce de enero del año dos mil once, formulado por la Das.Karen Zuniga, Coordinadora de Manejo y Desarrollo Forestal; mediante el cual recomienda que se declare con lugar la solicitud de devolución de dinero y se le reembolse a la Industria MAHOSA un total de **CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE LEMPIRAS (L.116,415.00)** equivalente a 117.00 metros cúbicos de madera, que fueron pagados y no aprovechados en el sitio nacional "**MAPACHINES I**" del municipio de La Unión-Jano, contrato BN-488-2008, mismo que a la fecha no ha sido finiquitado y tiene un adendum a la garantía bancaria con fecha de vencimiento 23 de marzo del año dos mil once.

CONSIDERANDO: El Ingeniero Armando Rivera, Jefe de la Oficina Regional de Olancho para pronunciarse sobre el caso de autos, emitió Memorándum **ORO-010-2010** en fecha doce de enero del año 2011, en el que recomienda que se proceda a hacer el reembolso de **CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE LEMPIRAS (L.116,415.00)** equivalente a 117.00 metros cúbicos de madera, a favor de la Industria **MAHOSA**, mismos que fueron pagado y no aprovechados en el sitio nacional "**MAPACHINES I**" de la Unión-Jano.

CONSIDERANDO: Se encuentra agregado a folio veintitrés (23), dictamen técnico emitido por el Ingeniero Luis Martínez, Jefe de la Oficina Local del ICF, La Unión, mediante el cual establece que después de realizar inventario de árboles en pie dejados para corte en la unidad número uno, del contrato **BN-488-2008**, se encontraron un total de 90 árboles midiéndose diámetro por altura, arrojando un volumen comercial neto de 92,8088 M3 en un área de **18 has**; dicha solicitud presentada por la interesada, corresponde a un monto en metros cúbicos de **117.0 m3 x L.995.0 por m3** para un monto de L.116,415.00 y según resultado de inventario mencionado el ICF deberá pagar en relación de **92.8088 m3 X L.995.00 por m3** para un monto de **L.92,344.756**

CONSIDERANDO: El Ingeniero Lindersay Eguigurems, Jefe del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, en fecha quince de marzo del año dos mil once, a través del memorándum **D MDF-324-2011** recomienda que se elabore la Resolución respectiva, en la cual se ordene la devolución mediante nota de crédito, el valor de la madera pagada y no aprovechada en el contrato **BN-488-2008**, que corresponde a **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS (L.92,336.00)**.



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 1, 49, 68, 70, 89, 200 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Resolución GG-MP-104-2007, Resolución GG-486-96 y los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 54,55, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa .

RESUELVE

1. Tomando en consideración la documentación presentada por la Señora **SUYAPA FLORES ACEITUNO** actuando en su condición de Gerente General de la Industria "**MADERAS DE HONDURAS**" (**MAHOSA**) y lo establecido en los informes y Dictámenes técnicos y lo recomendado por la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General de este Instituto Forestal, esta Dirección Ejecutiva Declara **CON LUGAR** la solicitud de devolución de dinero mediante nota de crédito, por madera pagada y no aprovechada del contrato **No. BN-488-2008**, arboles que no fueron cortados para no dañar la regeneración del área y para la protección de un zanja recolector de agua lluvia o drenaje aluviales, en el sitio "**MAPACHINES I**" jurisdicción del municipio de Jano y La Unión.
2. Póngase en conocimiento a la Gerencia Administrativa de este instituto y al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal la presente resolución para que continúen con el trámite correspondiente.-**CUMPLASE.**

Jose L. de la Cruz
DIRECCION EJECUTIVA



:3/Word/mis documentos-2010/Resolución ASC ICF-071-2011//ARML/FJH/armi

Martha Saucedo
SECRETARIA GENERAL

